

Córdoba, 24 de agosto de 2012.-

RESOLUCION N° 1

VISTO:

El Proyecto de Ley 6087/L/10, el Decreto Provincial 2565/11, la planificación de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, el Programa Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual del Gobierno de la Provincia, la Ley Provincial n° 10.060 sancionada el 30 de mayo de 2012 reglamentada por Decreto Provincial n° 582, la Ley Provincial n° 10.066 sancionada el 19 de junio de 2012, el Decreto Provincial n° 581 de creación de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas con rango de Secretaria de Estado que establece su competencia;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de septiembre del año 2010 se presenta en la Legislatura de la Provincia de Córdoba el proyecto de Ley 6087/L/10 con la finalidad de crear el Programa Provincial de Atención a Personas Explotadas Sexualmente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia

Que por decreto provincial número 2565/11, ratificado por ley provincial numero 10.029 aprobada en el año 2011 se crea la Secretaria de Prevención de la Trata de Personas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en el mes de enero de 2012 se establece la Planificación de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, estableciéndose los programas de acción para la asistencia y prevención de Victimas de la Trata de Personas y la asistencia a las personas explotadas sexualmente y laboralmente.

Que el 14 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo creó el Programa Provincial de Lucha Contra la Trata de personas y la Explotación Sexual que prevé la creación de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, con el rango de Secretaria de Estado. El programa tiene como

principales ejes de acción:

- a) La sanción de la ley Provincial N°10.060 y su decreto reglamentario 582, donde se prohíben los prostíbulos encubiertos, cualquiera sea su forma, modalidad o denominación “*wiskerías, cabarets, etc.*” Es decir los lugares de explotación sexual, destino por excelencia de las víctimas de Trata de Personas, ordenando la inmediata clausura de los existentes. Contemplando el resguardo integral de los derechos de las víctimas y personas en situación de prostitución por la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas. Además de la incorporación en la currícula escolar provincial de la temática, la adhesión de Municipios y Comunas y la adecuación a la normativa de la misma.
- b) La sanción del decreto Provincial 365 ratificado por ley 10.066, que adhiere al Decreto Nacional 936/11 de prohibición de *Avisos de Oferta Sexual* por cualquier medio, incorporando en su artículo dos (2) los avisos encubiertos de *masajes, casa de masajes, relax, de acompañantes, etc*”, salvo que el profesional esté identificado y con su matrícula profesional incorporada al aviso.
- c) La creación del Registro Único de Personas buscadas, encargado de registrar denuncias de personas desaparecidas.
- d) La habilitación del 0810-888-3368, para denuncias anónimas donde la llamada no puede ser identificada, y el denunciante recibe un número de trámite para el seguimiento de su denuncia.
- e) La presentación en el Congreso Nacional del Proyecto de ley 3750-D_2012 que contempla la modificación del artículo 17 de la ley 12.331 (ley de profilaxis) y la incorporación del artículo 145 quater al Código Penal, elevando la pena en el primer caso y estableciendo una condena de 4 a 10 años de prisión para quienes regenteen, administren o exploten lugares destinados a la explotación de la prostitución en el segundo caso.

Que por Decreto Provincial n° 581 de fecha 14/06/2012, se crea la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, con rango de Secretaria de Estado que tiene entre otras competencias promover los mecanismos de contención y asistencia integral de las víctimas de Trata de Personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos; la implementación

de políticas de re-vinculación social y laboral; la elaboración de propuestas de trabajo y asistencia inter-institucional para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración social y familiar.

Que en el artículo 39 bis inciso 1 del Decreto Provincial 581 establece como atribución de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas: La formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos elaborados correspondientes al área de su competencia.

Que el Estado y en particular este Gobierno, está absolutamente en contra y da lucha frontal a las mafias u organizaciones delictivas similares, que esclavizan y/o reducen a la servidumbre y/o someten a mujeres, hombres, niñas y niños para destinarlos al comercio sexual y laboral, obteniendo de tal actividad abundantes ganancias que son usufructuadas exclusivamente por quienes manejan estas asociaciones ilícitas

Por ello, y lo informado por la Dirección de Asuntos legales de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas bajo el dictamen jurídico numero 2 respectivamente que aconseja el dictado de la resolución correspondiente en razón de resultar una las atribuciones conferidas por el decreto provincial 581/12 -Art. 39 bis- inciso 1;

***LA SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCION
DE LA TRATA DE PERSONAS;***

RESUELVE

CREAR LOS PROGRAMAS:

- A. Programa Provincial de Prevención y Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas.-**
- B. Programa Provincial de Prevención y Asistencia a Personas Explotadas Sexualmente.**
- C. Programa Provincial de Prevención y Asistencia a Personas Explotadas Laboralmente**

CAPITULO I

Título 1:

Artículo 1°.-Créanse los Programas que se desarrollarán de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Con la finalidad de abordar dicha problemática como política pública desde una perspectiva integral, articulando recursos, capacidad y acciones mediante la movilización de todos los sectores sociales, contribuyendo al fortalecimiento institucional para la protección de la población.

Los objetivos:

En lo referente a la **PREVENCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.**

- a) Sensibilizar, procurar la comprensión y difusión de la problemática de la trata, a fin de concientizar a la población, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, con perspectiva de género y derechos humanos.-
- b) Capacitar a quienes integren servicios asistenciales, equipos de salud, operadores sociales, agentes y funcionarios públicos, integrantes de organizaciones no gubernamentales, redes y público en general, a fin de lograr el fortalecimiento de los recursos existentes para la prevención y lucha contra la trata de personas.-
- c) Combatir las causas de la trata de personas a través de políticas activas de cooperación entre sectores públicos y privados, de ámbito municipal, provincial, nacional e internacional.-
- d) Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, de salud, laboral, policial, administrativo y de inmigración, con participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de sectores o personas que se sientan involucradas en la cuestión, a los fines de la detección, derivación, rehabilitación y seguimiento de las situaciones de trata de personas.

Titulo 2:

b) PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCION Y ASISTENCIA A PERSONAS EXPLOTADAS SEXUALMENTE

La Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas ejecutará este Programa.

Los Objetivos:

- a) Prevenir la explotación sexual de personas.
- b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas explotadas sexualmente, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos.
- c) Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas explotadas sexualmente.
- d) Garantizar el acceso a la educación y a la salud de las personas explotadas.
- e) Promover la autonomía socioeconómica de las personas explotadas sexualmente y la de sus familias.
- f) Garantizar el acceso a la justicia de las personas explotadas sexualmente y la de sus familias.
- g) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la explotación sexual a fin de promover su condena social.

El Programa Provincial tendrá a su cargo las siguientes líneas de acción:

1º) Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes funciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación sexual que estén buscando empleo; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas sexualmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este programa y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación sexual.

- 2º) Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.
- 3º) Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueve, difunda o reproduzca dicha explotación.
- 4º) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente.
- 5º) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación destinadas a niñas, niños y adolescentes para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual.
- 6º) Realizar una investigación provincial sobre el alcance, las causas y las consecuencias de la explotación sexual de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.
- 7º) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.
- 8º) Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación sexual de personas en los medios de comunicación.
- 9º) Capacitar a educadores, trabajadores sociales, operadores del servicio de administración de justicia, abogados y demás operadores comunitarios, a fin de formar agentes aptos para la atención de personas explotadas sexualmente y desarrollar las actividades previstas por este programa.
- 10º) Asegurar el acceso de la víctima de la explotación sexual a servicios de atención integral, accesibles y gratuitos de asistencia médica, psicológica, social y jurídica previniendo su revictimización.

11°) Garantizar la restitución de derechos de las víctimas de la explotación sexual, el respeto y protección de sus derechos humanos.

12°) Elaborar protocolos de trabajo y asistencia interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración familiar y social de las víctimas de explotación sexual y a mejorar la detección, persecución y desarticulación de las redes de Trata de Personas, articulando y optimizando los recursos disponibles.

13°) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre Trata de personas y la explotación sexual y su publicación periódica, entre organismos estatales y no gubernamentales.

14°) Proporcionar el asesoramiento legal, orientación y preparación frente a instancias procesales.

15°) Coordinar con los Ministerios de Educación, Desarrollo Social, Seguridad, Transporte y Turismo de la Provincia de Córdoba, en materias que fueren de su competencia, para la ejecución del programa.

Titulo 3:

C) PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS EXPLOTADAS LABORALMENTE

La Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas ejecutará el Programa.

Los Objetivos:

- a) Prevenir la explotación laboral de personas.
- b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas explotadas laboralmente, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos.

- c) Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas explotadas laboralmente.
- d) Garantizar el acceso a la educación y a la salud de las personas explotadas laboralmente y sus familias.
- e) Promover la autonomía socioeconómica de las personas explotadas laboralmente y la de sus familias.
- f) Garantizar el acceso a la justicia de las personas explotadas laboralmente y la de sus familias.
- g) Colaborar en la agilización y simplificación de procedimientos administrativos para la concesión de autorizaciones de trabajo, residencia y documentación de las víctimas.-

Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la explotación laboral y el trabajo infantil a fin de promover su condena social.

El Programa Provincial tendrá a su cargo las siguientes líneas de acción:

- 1º) Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes funciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación laboral que estén buscando empleo; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas laboralmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este programa y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación laboral.
- 2º) Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.
- 3º) Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas laboralmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueva, difunda o reproduzca dicha explotación.

- 4º) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas laboralmente.
- 5º) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad para informar sobre los derechos, recursos y servicios que el estado garantiza a las personas explotadas laboralmente.
- 6º) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación destinadas a niños, jóvenes, trabajadores migrantes, “golondrinas”, empresarios, productores agropecuarios, sindicatos, para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la explotación laboral de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación laboral.
- 7º) Realizar una investigación provincial sobre el alcance, las causas y las consecuencias de la explotación laboral de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.
- 8º) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación laboral y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.
- 9º) Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación laboral de personas en los medios de comunicación.
- 10º) Capacitar a educadores, trabajadores sociales, operadores del servicio de administración de justicia, abogados y demás operadores comunitarios, a fin de formar agentes aptos para la atención de personas explotadas laboralmente y desarrollar las actividades previstas por este programa.
- 11º) Asegurar el acceso de las víctimas de la Trata de Personas explotadas laboralmente a servicios de atención integrales , accesibles y gratuitos de asistencia médica , psicológica ,social y jurídica, previniendo su revictimización.
- 12º) Garantizar la restitución de derechos de las víctimas de la Trata de Personas y explotación laboral el respeto y protección de sus derechos humanos.

13°) Elaborar protocolos de trabajo y asistencia interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración familiar y social de las víctimas de Trata de Personas y explotación laboral a mejorar la detección, persecución y desarticulación de las redes Trata de Personas, articulando y optimizando los recursos Disponibles.

14°) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre Trata de personas y explotación laboral y su publicación periódica, entre organismos estatales y no gubernamentales.

15°) Proporcionar el asesoramiento legal, orientación y preparación frente a instancias procesales.

16°) Coordinar con los Ministerios de Educación, Desarrollo Social, Seguridad, Transporte y Turismo de la Provincia de Córdoba, en materias que fueren de su competencia, para la ejecución del programa.

CAPITULO II

DEL FINANCIAMIENTO Y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11°.-El Programa se ejecutará en jurisdicción de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial.

Artículo 12°:- El Ministerio de Finanzas fijará las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de efectuar las erogaciones del Programa.

Artículo 13°:- El Programa se desarrollará en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.060 y su reglamentación (582/12), y de las competencias de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas creada mediante el decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 581/12.

Artículo 14°. PROTOCOLICÉSE, Comuníquese al Ministerio de Finanzas demás que correspondan, publíquese, y archívese

DRA. MARÍA AMELIA CHIOFALO
SECRETARIA DE ASISTENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS